REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	104
Proceso	Verbal sumario–Pertenencia
Demandante	Henry Cáceres Aguirre
Demandado	Luz Heli del Socorro Mejía y otros
Radicado	05679 40 89 001 **2022 00166** 00
Asunto	Nombra curador ad – lítem

Habiendo trascurrido el término que establece el artículo 108 y los numerales 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, del emplazamiento realizado a los señores Luz Heli del Socorro Mejía, Zulma Cáceres Mejía, Diana María Cáceres Mejía, Angélica María Cáceres Pulgarín y de las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 023-252 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375, es decir, designar curador ad litem para su representación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad -lítem de los señores Luz Heli del Socorro Mejía, Zulma Cáceres Mejía, Diana María Cáceres Mejía, Angélica María Cáceres Pulgarín y de las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 023-252 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, a la abogada Malory Delgado Galeano, portadora de la tarjeta profesional No. 247.523 del C.S. de la J, localizable en la dirección Carrera Santander N° 48-70, local 104, Santa Bárbara, Antioquia, teléfono 312-832-21-45, e-mail:malorydelgado123@gmail.com,; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que

deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 008 fijado el día 23 del mes de enero del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a94ae8282c62a76b91eb83f69ca04f7c93feafa83926d4a72a7a58b2084f3c8**
Documento generado en 20/01/2023 03:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica